



**RESOLUCIÓN NÚMERO 606
DE
(24 de diciembre de 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE – SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO COMO ESTRATEGIA PARA LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, actualmente cuenta en su estructura con la Vicerrectoría Académica, de la cual hace parte el área de Bienestar Universitario, desde dónde se vienen desarrollando proyectos en beneficio de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con una sede principal y tres extensiones, una población de más de 4.500 personas (Estudiantes, Docentes y Personal Administrativo), Bienestar Universitario se encuentra conformado por seis áreas:

- Psicología
- Trabajo social
- Pastoral
- Salud
- Deportes
- Música, arte y cultura.

Que, en el trabajo conjunto de estas áreas se planea, promueve y ejecutan programas que buscan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria, contribuyendo al desarrollo humano y a la formación integral, a través de diferentes actividades deportivas, culturales, recreativas, de promoción y prevención, así como estrategias que buscan fortalecer la permanencia de los estudiantes que hacen parte de la comunidad.

Que, de conformidad con la Resolución 293 DE 2019, son funciones del área de Bienestar Universitario, entre otras, las siguientes:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

1. Participar en el diseño organización y ejecución de planes, programas y políticas de bienestar universitario que contribuyan al desarrollo humano y el desempeño académico.
2. Participa en la elaboración e implementación del plan de acción y cronograma de actividades de su grupo de trabajo de acuerdo con el plan de desarrollo institucional para seguir los lineamientos estratégicos.
3. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
4. Definir los mecanismos de control necesarios que evalúen la gestión y resultados del área según sus objetivos y prioridades establecidos para ésta.
5. Participar y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y de Control Interno de la Escuela.

Que, dichas funciones se cumplen a través del área de Bienestar Universitario, y por ello, la Escuela requiere lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia en todos los procesos misionales.

Que, desde Bienestar Universitario se ha venido trabajando en el desarrollo e implementación de los siguientes Proyectos que apuntan a la permanencia estudiantil:

- ✓ RUSIA (Registro Único de Seguimiento de Información y Acompañamiento)
- ✓ FACU (Fortalecimiento Académico Universitario)
- ✓ FIBU (Fortalecimiento Integral de Bienestar Universitario)
- ✓ FOBU (Fortalecimiento de Bienestar Universitario)

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 15224 del 24 de agosto de 2020, por el cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado en el Capítulo 5 Modelo de Bienestar, Artículo 38. Programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes. En función del desarrollo de los estudiantes y apoyados en la información cualitativa y cuantitativa para mejorar su permanencia y graduación, la institución deberá contar con mecanismos de divulgación e implementación de programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes que contemplen por lo menos:

- a. Alertas tempranas ante las posibilidades de deserción, de acuerdo con la información cualitativa y cuantitativa de los estudiantes para mejorar su permanencia y graduación.
- b. Proyección de actividades y recursos humanos, físicos y financieros requeridos para la prevención de la deserción y la promoción de la graduación de los estudiantes.
- c. Apoyo financiero a estudiantes cuando así se requiera y cuando la institución disponga de los recursos para dar alcance a los programas propuestos.
- d. Acompañamiento de manera efectiva que atienda las necesidades de cada uno de los estudiantes
- e. Interacción sistemática entre estudiantes y entre profesores y estudiantes.
- f. Actualmente la ETITC no dispone de un sistema de información que permita implementar un proyecto de permanencia y graduación integral que sea de ayuda para evaluar la capacidad institucional de gestión de permanencia en cumplimiento de los requisitos de acreditación de alta calidad.

Que, este sistema será de beneficio para la comunidad estudiantil y para el desarrollo tecnológico del Bienestar Universitario, optimizando los procesos de identificación, seguimiento y acompañamiento estudiantil, de igual forma, con la obtención del sistema de información, Bienestar Universitario logrará:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- a. Identificar las necesidades, problemáticas y situaciones de riesgo que viven los estudiantes para crear y alinear estrategias de impacto que disminuyan significativamente la deserción.
- b. Administración, control virtual y mejoramiento de todas las actividades y estrategias de permanencia.
- c. Acceder en tiempo real a los indicadores de gestión y cobertura.
- d. Reducir el impacto que generan los riesgos a los cuales están expuestos los estudiantes de la institución.

Que, en cuanto a las ventajas de implementación del sistema de información se encuentran:

1. Obtener y Mantener los Registros calificados de los programas de educación superior establecidos en la resolución la resolución 15224 de 2020 por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 13030 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado (Capítulo 5 Modelo de bienestar)
2. Anticiparse a la deserción conociendo a tiempo los riesgos de sus estudiantes:
 - Riesgo Académico
 - Riesgo Socio – Económico
 - Riesgo Individual
 - Riesgo Institucional
3. Optimizar los procesos de Bienestar Universitario en las siguientes áreas:
 - Salud
 - Psicología
 - Pastoral
 - Deportes
 - Arte y Cultura
 - Trabajo social
4. Caracterizar la población institucional
5. Identificar poblaciones de alto riesgo a través de cruces de variables
6. Identificación temprana de alertas académicas por estudiante
7. Priorizar estudiantes por calificación de riesgo
8. Identificar nivel de riesgo por componente
9. Apoyo grupal en la planeación e inscripción de actividades propias de Bienestar Universitario
10. Apoyo en el registro de asistencia, participación y documentación de las actividades de Bienestar Universitario.
11. Apoyo individual en los registros de intervención psicosocial y de salud, así como el registro de la trazabilidad de estas intervenciones.
12. Reportes estadísticos de gestión por cumplimiento y por criterios.
13. Reportes consolidados para SNIES
14. Administración de Encuestas y Evaluaciones institucionales

Que, por lo anterior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere adelantar la contratación con la empresa **BERSOFT SOLUCIONES** identificada con numero de **NIT: 900699419**, ya que el diseño y programación de este Software pertenece a esta empresa, por tanto, no se cuenta con empresa distinta que preste este servicio.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y en su lugar el área de Bienestar Universitario requiere de acuerdo con lo anteriormente expuesto las especificaciones requeridas para cumplir con la necesidad del área, así:

El proveedor debe implementar el software y entregar una Licencia Vitalicia que comprende las siguientes características generales:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, en su primera Fase de implementación el software incluirá el desarrollo e implementación de los siguientes módulos y servicios para ser utilizados como instrumento de automatización de la gestión de permanencia, bienestar y apoyo académico:

1. MODULO DE ALERTA DE TRAMPAS

- Caracterización institucional
- Carga masiva de estudiantes
- Clasificación por nivel de riesgo
- Cruce de Múltiples Variables
- Correlación Variables Predictivas Vs Grupos de Riesgo
- Resultados Estadísticos de la Caracterización
- Variables de Riesgo Más Recurrentes
- Cruce de dos Variables Predictivas
- Priorización de estudiantes por Nivel de Riesgo
- Calificación del riesgo por componente 4 aristas

2. MODULO DE SEGUIMIENTO ESTUDIANTIL

- Generación de intervenciones académicas, financieras y de otros apoyos
- Gestor de contacto y seguimiento (Observaciones)

3. REPORTES DE GESTION

- Reporte de apoyo gestión | Apoyos Individuales
- Reporte de apoyo gestión | Reporte consolidado de apoyos
- Reporte Apoyo | Formato SNIES (Apoyos)

4. REPORTES ESPECIFICOS

- Reporte de Caracterización | Indicadores y tendencias de la caracterización
- Reporte Estudiantes caracterizados y no caracterizados
- Reporte de Trazabilidad de usuarios

5. MODULO LOGISTICO PARA OTROS APOYOS

- Formulación de Actividades
- Documentación de actividades
- Carga masiva del registro de asistencia
- Asistencia de participantes a una misma actividad
- Evaluaciones de servicios y evaluación de actividades
- Reportes de evaluación
- Reportes de gestión
- Reportes de cobertura

6. SERVICIOS FASE 1

- Tiempo de implementación 2 meses
- Horas de desarrollo para personalización 20
- Número de capacitaciones en sitio 1
- Número de capacitaciones virtuales 2
- Meses de Soporte y acompañamiento 4
- Red de IES Colaborativas
- Actualizaciones funcionales incluidas
- Mantenimiento y soporte anual posterior Incluye acceso a actualizaciones de seguridad y sobre los servicios adquiridos y capacitaciones hasta de 20 horas anuales de nuevos desarrollos.

Esta licencia debe incluir los siguientes derechos para la institución

- Cuentas de usuarios administradores Ilimitados.
- Tiempo de licencia de uso Vitalicia.
- Instalación en el servidor de la Escuela.
- Servicio de soporte y ayuda.

Que, estas especificaciones técnicas para la adquisición de la fase I del proyecto RUSIA, se enmarcan en la gestión institucional y la misionalidad tanto del área como de la entidad, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y los objetivos de desarrollo de la Escuela.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, por lo anterior, y al no existir en el mercado nacional, empresas que vendan este tipo de productos y/o servicios con las especificaciones técnicas que se ajusten a la necesidad de la entidad, y en consideración a que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio, resulta más favorable, para La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se adelantará la presente contratación mediante la modalidad de Contratación Directa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 artículo 2, numeral 4, letra g, y en aplicación del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8.

Que, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, así las cosas y, teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **BERSOFT SOLUCIONES** identificada con numero de **NIT:900699419**, de lo cual, se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Que, para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere contratar una empresa reconocida en el mercado que cuente con todos los requerimientos solicitados desde el área de Bienestar Universitario y con ellos poder llevar a cabo la fase I del proyecto RUSIA, es por ello que la empresa **BERSOFT SOLUCIONES** identificada con numero de **NIT:900699419** cuenta con la experiencia idónea para ejecutar el objeto contractual.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central suscribir un contrato de **“ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE – SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO COMO ESTRATEGIA PARA LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”** con la empresa **BERSOFT SOLUCIONES** identificada con numero de **NIT: 900699419**, en la modalidad de contratación directa.

Que, en atención a lo anterior, el contrato que se celebre utilizará la causal se contratación directa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 artículo 2, numeral 4, letra g, y en aplicación del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** y la empresa **BERSOFT SOLUCIONES** identificada con numero de NIT: **900699419**, Contrato de **“ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE – SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO COMO ESTRATEGIA PARA LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$48.483.218)** que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 18320 del 2020.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo de ejecución del contrato es Desde el 1 de diciembre 2020, Hasta el 30 de abril de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

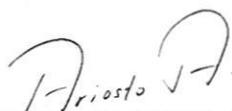
ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 días de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Neider Olave García – Apoyo contratación 
Revisó:
Diana Roció Guerrero Rodríguez, Profesional Especializada Jurídica de contratación
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General